

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 1972

NÚM. 95

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Expte. sanc. 698/69.

Propuesta de Resolución

VISTO el expediente sancionador número 698 del año 1969, seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda, contra D.^a María Sánchez Miñambres y D.^a Margarita Mas Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial e incoado por Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Director General, y

1.º RESULTANDO: Hechos probados: 1.º) Que como propietarias del local comercial sito en la calle Cipriano de la Huerga, núm. 1, de León, construido al amparo de la Legislación de Viviendas Bonificables expediente 7.469-C-1949 calificado el día 20 de julio de 1953, lo transformaron sin la previa autorización en vivienda alquilándose a D. Julio González Fernández por una renta anual de 16.200 pesetas. 2.º) No haber visado en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda el contrato de arrendamiento suscrito el día 12 de mayo de 1967 con D. Julio González Fernández.

2.º RESULTANDO: Que por don Julio González Fernández, inquilino de la vivienda objeto del presente expediente, se denunció con fecha 18 de febrero de 1967 ante el Ilustrísimo Sr. Director General de la Vivienda los hechos que han sido enumerados en el anterior Resultando.

3.º RESULTANDO: Que con fecha 19 de febrero de 1968, la Delegación Provincial correspondiente informó que: Se estima, en el presente caso, que no ha existido temeridad por parte de la denuncia-

da, ya que el piso objeto de la presente denuncia, era un local comercial que fue transformado posteriormente en vivienda y que, por tanto, caso de existir infracción, ésta sería achacable a ignorancia, no a mala fe. Obrando otro informe de la Subdirección General de Administración y Conservación al folio 7 de las actuaciones en el que se dice que el precio por vivienda, catalogadas en segunda categoría oscila entre 360,72 pts. y 306,94 pesetas.

4.º RESULTANDO: A) Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda a tenor de las Diligencias Previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador designándose Juez Instructor del mismo con facultades para nombrar Secretario de las Actuaciones de cuyo acuerdo y nombramientos se dio traslado a los interesados.

B) Que formulado el oportuno Pliego de Cargos, se adujo por las expedientadas en su descargo que en su día fue otorgada y concedida la correspondiente autorización para convertir en vivienda el local comercial de su propiedad y que creen ha debido extraviarse.

5.º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección 3.ª, Capítulo VII, arts. 157 a 170 y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

1.º CONSIDERANDO: Que los hechos consignados en el 1.º Resultando, apartado 1.º), suponen el incumplimiento de lo prescrito en

el art. 108 apartado 2.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Transitoria y Adicional tercera, determinándose en dicho artículo que los locales podrán, previa autorización del I. N. V., transformarse en vivienda que quedará sujeta al régimen de utilización de las Viviendas de Protección Oficial, que corresponda a la clase y categoría del inmueble en que esté situada, constituyendo tal incumplimiento y a tenor de lo dispuesto en el art. 154 del indicado Reglamento, una falta de carácter leve, en base, a la facultad que se concede de permitir la graduación por el Organo que resuelva el expediente, teniendo en cuenta la trascendencia de los hechos y el grado de malicia del infractor.

2.º CONSIDERANDO: Que los hechos consignados en el 1.º Resultando apartado 2.º), son constitutivos de la falta muy grave prevista en el art. 153 C) 8 en relación con el artículo 116 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial que considera como tal la omisión de visado en las Delegaciones Provinciales de los contratos traslativos de dominio o de cesión de uso por cualquier título.

3.º CONSIDERANDO: Que las expedientadas son responsables ante la Administración por la comisión de las faltas leve y muy grave que han quedado reflejadas en el 2.º y 1.º Considerando, sin que pueda tenerse en cuenta lo manifestado en su escrito de descargos que se limitan a decir que en su día solicitaron la correspondiente autorización, lo cual queda desvirtuado por los informes de la Delegación Provincial correspondiente, sin que proceda hacer men-

ción alguna a lo denunciado sobre renta superior a la legal, debido a que por tratarse de locales comerciales su renta no está legalmente limitada.

4.º CONSIDERANDO: Que si bien a la falta leve prevista en el artículo 154 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, corresponde conforme a su artículo 155-1.º una multa de hasta 5.000 pesetas, habida cuenta de la falta de antecedentes de las expedientadas y la escasa entidad de los hechos que se le imputan que según informes que obran en el expediente ha sido debido a ignorancia y no a mala fe, procede estimar tales circunstancias como atenuantes de la responsabilidad de las expedientadas, reduciéndose consecuentemente la cuantía de la sanción económica a imponer.

5.º CONSIDERANDO: Que si bien a la falta muy grave prevista en el artículo 153 C) 8 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, corresponde conforme a su artículo 155-3.º una multa de hasta 250.000 pesetas, atendidas las razones expuestas en el Considerando anterior, procede tenerlas en consideración al efecto de reducir la sanción económica a imponer.

6.º CONSIDERANDO: Que es competente para resolver este expediente el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

VISTOS los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente

PROPUESTA:

1.º) Imponer a D.ª María Sánchez Miñambres y D.ª Margarita Mas Sánchez, conjunta y solidariamente, como autoras de la falta leve prevista y sancionada, en los artículos 154 y 155 1.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, mediando las circunstancias de atenuación consignadas en el 4.º Considerando, una multa de doscientas cincuenta pesetas (250,00).

2.º) Imponer a D.ª María Sánchez Miñambres y D.ª Margarita

Mas Sánchez, conjunta y solidariamente, como autoras de la falta muy grave prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153 C) 8 y 155-3.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, mediando las circunstancias de atenuación consignadas en el 5.º Considerando, una multa de mil pesetas (1.000).

No obstante V. I. con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1971. El Instructor, César García Perrote. Es Copia: El Secretario (ilegible).

Lo que se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones, a los efectos prevenidos en el ar. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El Secretario de las Actuaciones. 2448

MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 28 de abril de 1972, ante los Alcaldes de Camponaraya, Cabañas Raras, Arganza y Sancedo (León), se efectuará el pago del justiprecio de terrenos para obras de colonización, en los Sectores IV-A, V-A y VII-A de la Zona Regable por los Canales del Bierzo, que más abajo se detallan, sitos en dichos términos municipales, cuya expropiación forzosa se inició por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Parcela	Polígono	Superficie expropiada m.2
---------	----------	---------------------------

Camponaraya

1.071	18	126
242	14	15
281/282	7/8	285

Cabañas Raras

208/626	1	1.270
267	1	75

Arganza

530 y 531	10	275
-----------	----	-----

Sancedo

237 y 240	1	630
-----------	---	-----

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director de Estructuras Agrarias, Gabriel Baquero de la Cruz. 2458

Administración Municipal

Ayuntamiento de Carrocera

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día nueve de los corrientes adoptó el acuerdo determinando la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial o directo, que recaerán sobre los propietarios de edificios enclavados en el casco urbano de las distintas localidades de Otero de las Dueñas y Viñayo, afectadas por las obras «Alcantarillado y estación depuradora», a la vez que determinó el acuerdo aludido, que el reparto alcanzará el 66,67 por 100, sirviendo como base del reparto los metros lineales de fachada de cada inmueble afectado.

Quien lo estime pertinente puede formular la correspondiente reclamación contra el aludido acuerdo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, con carácter potestativo en igual plazo y previa la interposición de aquél, utilice el correspondiente recurso de reposición ante la Corporación Municipal o cualquier otro que a su interés convenga.

Carrocera, 11 de abril de 1972.—El Alcalde, Cándido Blanco. 2298

Ayuntamiento de Borrenes

El Ayuntamiento de Borrenes, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable sobrante de la vía pública en terreno comprendido en frente de la casa de D. Ulpiano Voces Blanco hasta la línea de edificación de D. Manuel Blanco, en la plaza del pueblo de Borrenes.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de fecha 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes los interesados que estimen pertinente.

Borrenes, 13 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible). 2313

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villadangos del Páramo

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de una finca de propios, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de ocho días, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Villadangos del Páramo, 7 de abril de 1972.—El Presidente, Agustín Fernández. 2320

Junta Vecinal de Riego de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y del expediente previamente tramitado en el que recayó la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, habiéndose observado las formalidades legales, se anuncia subasta para enajenar en venta las parcelas o lotes que se detallan a continuación:

1.º—Son objeto de subasta treinta y ocho lotes, segregados de las fincas matrices de propios de esta Junta Vecinal, números 5 y 6, ubicada la primera en el polígono 4, parcela 1, de este término local y pago del "Palacio" que se identifican perfectamente en el Plano Topográfico de esta entidad redactado al efecto y que se halla con la demás documentación del expediente, siendo la superficie de los lotes que a continuación se reseña la que obra sobre el terreno, con las estaquillas oportunas colocadas al efecto, siendo los de este sector Norte, los números siguientes:

N.º 1	con el tipo de licitación de	59.000	ptas. al alza
N.º 2	"	59.000	"
N.º 27	"	26.550	"
N.º 28	"	26.550	"
N.º 29	"	29.500	"
N.º 30	"	50.000	"
N.º 31	"	2.190	"
N.º 32	"	5.160	"
N.º 33	"	5.760	"
N.º 34	"	4.140	"
N.º 35	"	14.820	"
N.º 36	"	4.320	"
N.º 40	"	11.310	"
N.º 41	"	3.780	"
N.º 42	"	4.950	"
N.º 44	"	11.310	"

En cuanto a los lotes de la finca matriz número 6, ubicada en el polígono 5, parcela 1 de este término local y pago de "Altos de Abajo" que se identifica perfectamente en el Plano Topográfico de esta entidad al igual que los anteriores, siendo la superficie de los lotes que se reseñan a continuación, la que obra sobre el terreno, con las estaquillas oportunas colocadas al efecto, siendo los de este sector Sur, los números siguientes:

N.º 1	con el tipo de licitación de	67.850	ptas. al alza
N.º 6	"	61.950	"
N.º 7	"	61.950	"
N.º 112	"	14.400	"
N.º 113	"	14.400	"
N.º 114	"	14.400	"
N.º 115	"	14.400	"
N.º 116	"	11.920	"
N.º 117	"	9.120	"
N.º 118	"	9.120	"
N.º 119	"	12.160	"

N.º 120	"	11.040	"
N.º 121	"	8.280	"
N.º 122	"	8.280	"
N.º 123	"	10.800	"
N.º 124	"	10.110	"
N.º 126	"	10.110	"
N.º 127	"	10.110	"
N.º 128	"	10.110	"
N.º 129	"	10.110	"
N.º 130	"	10.110	"
N.º 131	"	10.110	"

2.º—Los pagos se verificarán al contado, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

3.º—El pliego y condiciones están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en la Casa Consistorial de Riego de la Vega, desde las once a las trece horas de la mañana de los días hábiles.

4.º—Para participar en la subasta, se exige garantía provisional y definitiva del seis por ciento del importe del lote o lotes que se liciten.

5.º—Presentación de plicas y sobres, ante el Secretario de la Junta de once a trece horas de la mañana, en la Casa Consistorial de Riego de la Vega, dentro de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

6.º—Apertura de plicas o sobres, en la citada Casa Consistorial a las diecisiete horas del día siguiente a haber transcurrido veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º—Además de la documentación expresada en la cláusula tercera del presente anuncio, se hallan en el mismo lugar todos los documentos integrantes del expediente previo a este trámite, así como la autorización ministerial correspondiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en con D. N. I. número, expedido en, con plena capacidad jurídica de obrar en nombre propio, toma parte en la subasta de los lotes o parcelas en venta anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha a cuyo efecto hace constar:

Ofrece el precio de pesetas por el lote o parcela número del sector (Norte o Sur según proceda) del Plano Topográfico. (Seguirá así la proposición de tantos lotes como licite).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaño documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de la subasta.

Riego de la Vega, de de 197....

El Licitador,

(Firma y rúbrica).

Riego de la Vega, 10 de abril de 1972.—El Presidente, Segundo Perez.

2445

Núm. 936.—1.012,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 122/70, juicio ordinario de menor cuan-

tía a instancia de la Compañía Mercantil Anónima Zardoya, con domicilio social en San Sebastián, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra D. Ceferino Silva Conde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, en reclamación de trescientas veintisiete mil veintidós pesetas con sesenta y cinco céntimos, en cuyo procedimiento, que se encuentra en perio-

do de ejecución de sentencia por la vía de apremio, y para la efectividad del crédito reclamado, más otras veinticinco mil pesetas más fijadas para intereses y costas, he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del demandado para responder de las sumas indicadas:

«Edificio en el que se halla instalado el Hotel Conde Silva, construido sobre la parcela en término de Ponferrada, al sitio llamado Campo de la Cruz, de 3 áreas, 94 centiáreas y 86 decímetros cuadrados. Consta de planta sótano, semisótano, planta baja, cinco altas, planta ático y otra pequeña planta más para sala de máquinas, ascensores y montacargas. La planta sótano comprende garaje de coches con su rampa de acceso al mismo local de recepción, almacén garaje, almacén de vinos, bodega o almacenes para vinos, licores, etc., sala de calefacción, agua caliente, máquinas, aire acondicionado, así como los correspondientes enlases. La planta de semisótano comprende vestíbulo de servicio, cochera de servicio, cocinas, frigorífico, trasteros, vestidor de señoras y caballeros, cuartos de aseo, lavandería y planchado de ropa, apartamiento para oficinas propias del hotel y salón o cuarto íntimo para tertulia y televisión. La planta baja comprende porche de entrada, zona de paseos perdidos o de cortavientos, vestíbulo, recepción y conserjería independiente, comedor, cabina telefónica, central telefónica, ascensor y montacargas, oficin, bar, salón-comedor y aseos para caballeros y señoras. Cada una de las cinco plantas altas comprenden: tres dormitorios de una cama matrimonial, cuatro dormitorios de dos camas y cuatro dormitorios de una sola cama, y un dormitorio con su gabinete y cama matrimonial. Todas las habitaciones tienen cuarto de aseo o de baño. La planta ático se destina exclusivamente para dormitorios de los empleados y del servicio. Finalmente la pequeña planta superior se destina para sala de máquinas, ascensores y montacargas». Valorado en quince millones de pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de mayo próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, es decir, el precio del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble referido, habiéndose suplido los mismos con certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a diez de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, (ilegible).

2408 Núm. 932.—616,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 54 de 1972 seguido contra Pilar Cañal Vidal, de 34 años, casada, sus labores, natural de Bembibre (León), sobre falta contra el orden público, se ha dictado providencia en la que se acuerda por su ignorado paradero darle vista de la tasación de costas, que se insertará después, por término de tres días, practicada en dicho juicio.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
1.º Derechos del Estado en el juicio y ejecución en «Tasas judiciales»	270
2.º Póliza de Mutualidad judicial	75
3.º Reintegro del juicio hasta sentencia	49
4.º Reintegros posteriores que se calculan	21
5.º Multa impuesta	200
6.º Agente según nota en autos.	50
Total s. e. u. o.	665

Importa el total de esta tasación la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Corresponde ser satisfecho el importe íntegro por la condenada Pilar Cañal Vidal.

Y para que sirva de notificación a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en paradero desconocido.

León a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

2370 Núm. 906.—242,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Luis García Carballo, Abogado, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio de faltas núm. 246/68, contra Emilio López Rodríguez, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Noceda del Bierzo, en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes de su propiedad siguientes:

Una casa-vivienda en calle de la Calzada, sin número de gobierno,

barrio de Vega, de Noceda, compuesta de planta baja y principal, cubierta de pizarra, de unos 40 metros de superficie, que linda: por la derecha, con Juan-José González García; izquierda, con Francisco González; espalda, con prado del mismo Emilio López Rodríguez, y por el frente, con la calle de su situación; tasada en 30.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—La subasta, que es segunda, será pública, sirviendo de tipo el de tasación con la rebaja del 25 %.

2.ª—Los licitadores deberán consignar previamente el 10 % de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª—No constando cargas o gravámenes, y no presentados ni suplidos los títulos, el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Ponferrada a 20 de abril de 1972.—El Juez Municipal sustituto, Luis García Carballo.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2461 Núm. 940.—275,00 ptas.

Anuncio particular

Sindicato de Riegos de Villarroañe

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de este Sindicato de Riegos para el día 14 de mayo próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y caso de no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará en segunda media hora más tarde, a la salida de misa, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Limpia de las acequias de riego.
- 2.º Orden de las hacenderas para la conservación de las acequias.
- 3.º Obras de reparación en el puerto del río y abrir boca-presa.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Quedan advertidos todos los usuarios del agua de este Sindicato que el agua del cauce será cortada el día 22 de mayo próximo para proceder a la limpieza del mismo, y que serán debidamente sancionados, de conformidad con lo que determinan nuestras Ordenanzas, los que no realicen la limpieza del cauce en el día señalado anteriormente.

Villarroañe, veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente, Primitivo Blanco.

2449 Núm. 939.—176,00 ptas.